



ORDENANZA N° 0124  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe IC-2004- 279, de 20 de julio del 2004, de la Comisión de Género y Equidad Social; y,

**CONSIDERANDO**

- Que** con fecha 10 de mayo del 2001, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito aprobó la Ordenanza sobre Discapacidades.
- Que** la mencionada Ordenanza entró en vigencia sin que se haya contado con la plena participación de las personas con discapacidades, lo que ha conllevado que la misma no se la aplique adecuadamente.
- Que** el desconocimiento de esta Ordenanza de las personas con discapacidad y la ciudadanía en general, ha generado que la misma no cumpla el objetivo para el cual fue creada.
- Que** las personas con discapacidades son parte integrante de la sociedad y por lo tanto esta Ordenanza debe propender a su integración.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 64 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA No. 051 SOBRE DISCAPACIDADES.**

**Art. 1.-** Inclúyase en el Art.4 de la Ordenanza Metropolitana No. 051, a continuación de las palabras "normatividad ecuatoriana", el siguiente texto:

"De igual manera se requerirá esta exigencia en todas las instituciones educativas del Distrito Metropolitano de Quito. La Comisión de Planificación y Nomenclatura, el Departamento de Territorio y Vivienda del DMQ, así como los demás organismos encargados de otorgar permisos de construcción, exigirán que los diseños y planos cuenten con las normas INEN determinadas en este artículo. En caso de incumplimiento de esta disposición por parte de funcionarios municipales se aplicarán las sanciones previstas en el Código Municipal".

**Art. 2.-** Inclúyase en el Art. 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 051 a continuación de las palabras "involucradas en el tema", el siguiente texto:



"Estos programas de prevención, en lo fundamental, serán dictados por los propios discapacitados y/o organizaciones de discapacitados, en base a su experiencia y conocimientos pedagógicos para hacerlo".

**Art. 3.-** A continuación del Art. 6, de la Ordenanza No. 051, incorpórese el siguiente artículo innumerado, con el siguiente texto:

"Art....- FONDO DE BECAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES: Con el fin de cumplir adecuadamente esta Ordenanza, y a efecto de que todos los discapacitados cuenten con la educación necesaria, se crea el fondo de becas para las personas con discapacidades, el mismo que se autofinanciará con el valor de las multas que se cobren a las personas naturales o jurídicas que incumplan esta Ordenanza. Fondo que también servirá para que los discapacitados, fundamentalmente niños, niñas y adolescentes puedan acceder a Centros de Educación Especial que no son manejados por el Municipio".

**Art. 4.-** Remplácese el contenido del Art. 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 051, por el siguiente texto:

"Art. 7.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito concederá un trato preferencial a fin de otorgar a las personas con discapacidad un trabajo estable, otorgando permisos, autorizaciones y brindando las facilidades necesarias, en el arrendamiento de locales municipales, ocupación de los espacios de circulación pública, así como la obtención de locales comerciales municipales bajo cualquier modalidad. Exonerará además a las personas con discapacidad el pago de los permisos y patentes municipales que se requieren para el funcionamiento de sus negocios, conforme a las normas y políticas vigentes del uso del espacio público.

De comprobarse que un funcionario municipal impida o incumpla el presente artículo, a petición de cualquier persona con discapacidad, será sancionado de conformidad con el Código Municipal, sin perjuicio de otras acciones que puedan implementar organismos encargados del tema como el Consejo Nacional de Discapacidades".

**Art. 5.-** Inclúyase en el Art. 9 de la Ordenanza Metropolitana No.051, a continuación de las palabras "de esta disposición", el siguiente texto:

"Para lo cual el Municipio realizará la publicidad necesaria, así como la capacitación al personal encargado de estos trámites. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las disposiciones constantes en el Código Municipal".

**Art. 6.** Inclúyase en el Art. 10 de la Ordenanza Metropolitana No. 051, a continuación de las palabras "de identificación", el siguiente texto:



"Y serán tratadas con respeto y consideración por quienes laboran en estas Empresas."

**Art. 7.-** Remplácese el contenido del Art. 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 051, por el siguiente texto:

" Art. 11.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las Dependencias, Empresas Municipales y Empresas Contratadas para la concesión de servicios municipales, destinará como mínimo el 1% de puestos de trabajo para las personas con discapacidad, que se encuentren aptas para desempeñar esas funciones. Cualquier organización de discapacitados del DMQ podrá exigir el cumplimiento de este artículo al Municipio".

**Art. 8.-** Inclúyase en el Art. 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 051 a continuación de la letra i) los siguientes literales:

- "j) Reunirse por lo menos una vez al mes, a fin de tratar los asuntos constantes en los literales anteriores.
- K) Presentar un informe anual de actividades al Concejo Metropolitano de Quito, y elaborar circulares con el mismo, a fin de ser entregadas a las organizaciones de discapacitados legalmente constituidas en este Distrito.
- l) Exigir, estar vigilantes y contribuir para el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 7 y 11 de la presente Ordenanza".

**Art. 9.-** A continuación del Art. 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 051 incorpórase el siguiente artículo innumerado, que dirá:

"Art.... El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y, buscará los medios más idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento".

**Art. 10.-** La presente Ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga.

**Art. 11.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, aprobará el Reglamento General a la presente Ordenanza, de la propuesta elaborada por el Consejo Metropolitano de Discapacidades, luego de sesenta días de la sanción de la presente Ordenanza.

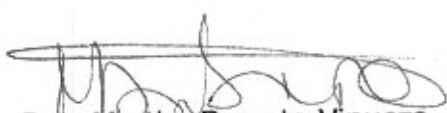


ORDENANZA METROPOLITANA N°

0124

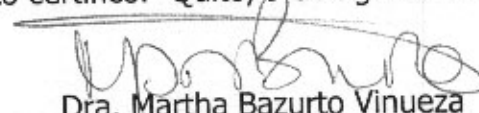
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 5 de agosto del 2004.

  
Andrés Vallejo  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

  
Dra. Martha Bazurto Vinueza  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSION**


La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 29 de julio y 5 de agosto del 2004.- Lo certifico.- Quito, 9 de agosto del 2004.

  
Dra. Martha Bazurto Vinueza  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Quito, 9 de agosto del 2004.

EJECUTESE:  
  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 9 de agosto del 2004.- Quito, 9 de agosto del 2004.

  
Dra. Martha Bazurto Vinueza  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B.